

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
INFORME DE INSPECCIÓN
DELEGACIÓN POLICIAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE POCOCÍ
06 de marzo de 2024

1

Los suscritos, Andrea Mora Oreamuno, Lorna Elizondo Cubero y Esteban Vargas Ramírez, funcionarios del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), nos presentamos el día 06 de marzo de 2024, Delegación Policial de la Fuerza Pública de Pococí para realizar una inspección.

I.- ASPECTOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN.

Fundamentos de Derecho

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cuelles, Inhumanos o Degradantes; Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP.

Ámbito de Intervención y Facultades

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención, para lo cual tiene libertad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, tiene acceso a toda la información sobre el número de personas privadas de libertad, las condiciones de su detención y el trato que reciben.

Metodología.

El MNPT realiza el trabajo de inspección mediante un proceso de verificación de la información compilada, ejecutando un proceso de triangulación entre entrevistas, revisión documental y observación.

Para la presente inspección, el MNPT se entrevistó con el personal policial, se revisó los registros de las personas aprehendidas y se realizó observación general de la infraestructura.

II.- PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN.

Infraestructura.

El edificio de la Delegación Policial de Guápiles está compuesto por oficialía de guardia, comedor, cocina, armería, archivo, oficina de dactiloscopia, oficina de programas, oficina de operaciones, oficina de Recursos Humanos, administración y transportes, dormitorios, servicios sanitarios y área de celdas.

El MNPT verificó que la Delegación ha recibido algunas mejoras, entre estas la colocación de cielorraso, por lo que ya no se encuentra expuesta la instalación eléctrica, además en algunas zonas se instaló cerámica. No obstante, el personal manifestó su preocupación por las condiciones generales de edificio, así por ejemplo, las malas condiciones materiales de los dormitorios y baños para el personal, los cuales se visibilizaron con problemas de ventilación e iluminación.

En la parte posterior del inmueble, también se visualiza un desagüe para aguas residuales y jabonosas, las cuales se observaron con residuos, malos olores y otros. El personal indicó que esta es una zona riesgo por contaminación, y presencia de vectores.

En los alrededores de la Delegación hay una importante cantidad de vehículos institucionales y motocicletas, los cuales están en mal estado, por lo cual están pendientes de reparación, o desecho.

Por otra parte, según indicó el personal, se tiene un proyecto para iniciar la construcción de una nueva delegación en otra propiedad, sin embargo, desconocen cuándo se iniciará.



Foto: dormitorio del personal masculino, Delegación de FP de Guápiles.



Fotos: izquierda, dormitorio personal masculino; centro, área de baños del personal; derecha, patio con vehículos en mal estado.

Personal y radios de comunicación.

La Delegación no solo se enfrenta a la falta de personal, sino, además, a la falta de radios de comunicación. Se indicó que por el momento cuentan solo con 5 radios los cuales deben ser distribuidos por prioridad a las móviles que no los tienen, de manera que una gran cantidad de personal realiza sus funciones sin un radio para comunicarse. Se indicó que se están necesitando mínimamente 8 radios más.

Vehículos

La Delegación cuenta con tres vehículos, de los cuales, uno es para transporte de personas detenidas y dos estilo pick-up doble cabina.

Según indica el personal la cantidad de vehículos no es suficiente para cumplir con sus obligaciones ya que la Delegación debe atender seis delegaciones adscritas entre las que están Roxana, Rita, Jiménez, Cariari, Cuatro Esquinas y Ticaban, todas sin vehículos.

Se indicó que enfrenta una necesidad de al menos 12 vehículos para toda la zona.

Espacios de Aprehensión

La Delegación cuenta con un área para los espacios de Aprehensión. Hay un espacio exclusivo para la ubicación del oficial celdero quien se encarga de recibir, custodiar y atender las necesidades de las personas aprehendidas y realizar las anotaciones necesarias en los libros de registro específicos para esta zona.

Hay dos celdas para la ubicación de las personas detenidas, las cuales se observaron en buen estado de higiene. Ambas tienen puertas y ventanas con barrotes, lo que permite una ventilación e iluminación natural adecuada.

Es importante indicar que al exterior de las celdas, se instaló un enrejado con malla electrosoldada, esto para impedir que eventualmente una persona aprehendida pueda escaparse de esta zona del inmueble, y trasladarse hacia lotes aledaños. Además, se instalaron plafones y bombillos para brindar iluminación artificial a las celdas. Según la información recibida, estas mejoras fueron hechas con los propios recursos y mano de obra del personal policial.

4

El servicio sanitario y la ducha se encuentran al exterior de las celdas, por lo que las personas aprehendidas deben solicitarle al oficial, ser egresadas para poder hacer uso de estos. Dichos espacios se observaron en buen estado de conservación, limpios y se verificó que funcionan correctamente. Ambos espacios carecen de puertas o muro, lo que resta cualquier tipo de privacidad.

Al momento de la inspección, no se encontraban personas aprehendidas.



Fotos: izquierda, área exterior de celdas; derecha, interior de celdas.



Fotos: izquierda, malla electrosoldada instalada; derecha, área de baño y duchas.

Alimentación

La alimentación de las personas aprehendidas es proporcionada por la delegación, esta es preparada en el área de cocina y hasta el momento cuentan con los insumos necesarios.

Armería.

El MNPT observó un espacio exclusivo para la custodia de armas y municiones, el cual está a cargo de un oficial especializado en la atención de este espacio.

En esta área se maneja un libro de registro para el control de armas el cual consta de 500 folios de los cuales se han utilizado 427, en el que se observaron anotaciones relacionadas con el nombre del o la oficial a cargo del arma, cédula, tipo de arma, municiones, cargador, firma de entrega y firma de retiro.

En otro libro de se registran la entrega de chalecos con el nombre de la o el oficial, código del chaleco, esposas, llaves de esposas y vara policial, consta de 500 folios de los cuales 131 se encuentra llenos.

Adicionalmente, cuentan con un libro de novedades, con acta de apertura el 14 de febrero de 2024, donde se anota cualquier situación ocurrida en este espacio, por ejemplo, entrega de armería al siguiente armero, lo que ingresa, los oficios, entre otras anotaciones.

Disponen de folletos donde se indican, por fecha, los implementos que se encuentran en servicio en la calle con los y las oficiales, un inventario global y una hoja de guía fija, los que al realizar un control cruzado deben coincidir con el inventario con el que cuenta la armería.

Además, se registra en un libro la limpieza que se realiza frecuentemente a las armas como parte de su mantenimiento.

Todos los registros se observaron minuciosamente registrados y ordenados.

Como principales limitantes se indicó que la armería no cuenta con estantes, no posee un extractor que elimine la humedad del espacio, el cajón de descarga de armas no es ideal ni seguro y no posee una mesa de trabajo para la limpieza de armas debiéndolo hacer en el escritorio para trabajo administrativo.

Con respecto a la provisión de chalecos antibalas, se informó que algunos de estos cuentan con fecha de vencimiento en junio, lo que fue observado por el MNPT en la etiqueta de uno de los chalecos. El oficial a cargo de la armería indicó que estos han estado llegando en grupos pequeños para reponer los próximos a vencer, siendo que al momento de la inspección había 140 pendientes de llegar.

Libros de registro

El área de celdas cuenta con un libro para el registro específico de personas aprehendidas. Este encuentra bajo la custodia del oficial de guardia y está construido con hojas prensadas en un Ampo.

El Registro se encuentra distribuido en dos hojas donde se anotan datos personales de las personas que son ingresadas a celdas, fecha y hora de aprehensión, un apartado para descripción física, motivo de aprehensión, presencia de lesiones visibles y descripción de estas en caso de tenerlas, descripción de pertenencias, lectura de derechos, firma de la persona, acceso a llamada telefónica, tanto personal como a la embajada de ser necesario, traslado a algún centro médico, visita de abogado oficiales actuantes y un apartado para datos sobre la salida.

Se realizó una revisión detallada de este registro y se tomaron de forma aleatoria 6 casos de personas aprehendidas observándose en las anotaciones las siguientes inconsistencias:

- La mayoría de los registros se presentan omisiones, como por ejemplo la firma de los o las oficiales que realizaron la aprehensión.
- En cuatro de los seis casos no se indicó si la persona tuvo acceso a una llamada telefónica. En otro caso solo se marcó la casilla de que no realizó la llamada, sin mencionarse las razones por las que no la hizo.
- En tres de los seis casos no se indica si la persona tuvo acceso al servicio sanitario.
- En un caso se dejó la casilla de lectura de derechos en blanco.
- La hoja de registro no cuenta con apartado para la revisión de la jefatura o la subjefatura,

Como un registro paralelo, cuentan con un libro de novedades denominado “Libro de control de personas aprehendidas”, este libro no cuenta con acta de apertura.

El MNPT realizó una revisión a las anotaciones del 01 al 06 de marzo de 2024 (del folio 152 al 158), observándose el registro de ingreso y egreso de móviles con personas aprehendidas especificándose nombres y apellidos, entrega de puesto indicándose el número de personas que quedan en celdas y las pertenencias que se encuentran en custodia, entrega de pertenencias a personas familiares de las personas aprehendidas, además, en algunos casos se anotó el acceso a la alimentación o ingreso de alimentación por parte de familiares y la limpieza realizada a los espacios de celdas.

Adicionalmente, se observó una anotación sobre la necesidad de medicamentos de una persona aprehendida y la administración de medicamento a otra persona.

Es importante señalar que fueron pocas las anotaciones donde se brinda información sobre la condición de salud o física con la que ingresa o egresa una persona a la delegación. A modo de ejemplo, en la anotación del día 03 de marzo de 2024, Folio 154, a las 10:45 se indica: *- sale unidad 3436 con S.B y K.H a dejar a detenido a la fiscalía E.A.G.S se encuentra bien de salud, orientado, no quiso desayuno, ya comió galletas y suero y fue al baño, se le entrega un celular, cordones, es todo-*. que en contraposición con la anotación del día 04 de marzo de 2024, folio

155, a las 7:40, se menciona: *-salen ambos detenidos a fiscalía en móvil 3436 con S.B y K.H, sin novedad. el detenido N no tiene zapatos indica que venían en el cajón-*. la cual denota la falta de información importante como lo es el nombre de las personas aprehendidas que egresaron y la condición de salud en la que lo hicieron.

El MNPT realizó un control cruzado entre el Libro de registro de personas aprehendidas y el libro de novedades, donde eligió de manera aleatoria tres casos, I.P.B, K.M.M.V y D.B.P quienes fueron registrados en ambos libros anotándose la hora de ingreso y de egreso, así como el acceso a la alimentación, sin identificarse ninguna inconsistencia entre ambos registros.

7

Tiempos de permanencia

Persona Aprehendida	Folio	Fecha / hora de ingreso	Fecha /hora de egreso	Tiempo en celdas
M.J.G.W	57	01-03-24 / 11:28	01-03-24 / 14:06	2 horas 38 minutos
K.A.S.R	59	01-03-24 / 22:35	02-03-24 / 12:42	14 horas 07 minutos
J.A.C.C	62	02-03-24 / 00:04	02-03-24 / 09:54	9 horas 50 minutos
M.A.R.C	65	02-03-24 / 20:43	02-03-24 / 23:44	3 horas 01 minuto
E.A.G.S	66	03-03-24 / 03:30	03-03-24 / 10:38	7 horas 08 minutos
I.P.B	72	04-03-24 / 16:15	04-03-24 / 19:02	2 horas 47 minutos

Como se puede observar solo dos casos superan las 06 horas de permanencia, siendo la estancia más prologada de 14 horas correspondiéndole a una persona que ingresó en horas de la noche debiendo pernoctar en la celda.

Durante el mes de marzo se contabilizaron 19 cantidad de personas aprehendidas, las cuales se anotaron entre los folios 57 y 75 del libro de novedades.

Cámaras de monitoreo

La Delegación Policial, en general, no cuenta con cámaras de monitoreo de video vigilancia.

III. CONSIDERACIONES

Con base en los hallazgos recabados y en los resultados de la inspección realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se procede a realizar las siguientes Consideraciones.

Sobre los radios de comunicación

Una de las limitantes que enfrenta actualmente a Delegación Policial del Pococí (además de la falta de personal), es la falta de radios de comunicación. Por el momento cuentan solo con 5 radios los cuales deben ser distribuidos por prioridad a las móviles que no los tienen, de manera que una gran cantidad de oficiales realizan sus funciones sin un radio para comunicarse.

8

Los radios de comunicación se constituyen en un sistema esencial para garantizar una respuesta eficiente a situaciones críticas o de emergencia, el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, ya que permiten una coordinación eficiente y una respuesta rápida entre los oficiales y los puestos de mando.

Las condiciones adecuadas de un lugar de aprehensión supondrán un buen funcionamiento y por ende una buena prestación de sus servicios. Para esto es esencial disponer de un personal motivado y altamente comprometido con el servicio que presta, brindándosele las condiciones de infraestructura, y por su puesto todos los recursos laborales adecuados y necesarios que contribuirán con un mejor servicio, por lo tanto, dentro de la jornada laboral es importante que el personal tenga a su disposición los implementos necesarios para la prestación de sus servicios, como lo son los chalecos, armas, vehículos y radios de comunicación.

Por lo anterior, el MNPT considera imprescindible que se realicen las gestiones necesarias para dotar al personal de la Delegación Policial de Pococí, de una cantidad suficiente de radios de comunicación que permitan ejercer sus funciones de coordinación, respuesta rápida y la seguridad entre los oficiales y los puestos de mando, ya que es claro que la falta de comunicación efectiva entre oficiales de policía puede poner en peligro su seguridad y la seguridad de los ciudadanos.

Sobre la necesidad de numerar cada celda de una delegación

Durante el recorrido realizado por las instalaciones de la Delegación de la Fuerza Pública de Pococí, el MNPT observó la necesidad de numerar cada una de las celdas con la finalidad de que agilice la labor del personal en caso de que se requiera la individualización de cada uno de estos espacios de aprehensión.

A la vez, esta identificación podrá hacer posible una mejor forma de plasmar en los libros de registros todas las salvaguardias de custodia de las personas aprehendidas, constituyéndose en un elemento adicional para lograr determinar si todos sus derechos, dentro de los que se pueden mencionar la separación de categorías o el de contar con un espacio vital mínimo indispensable, están siendo respetados durante el plazo de aprehensión.

El Director General de la Fuerza Pública, mediante la Circular N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-260-2023, *Obligación de identificar mediante numeración las celdas de las Delegaciones Policiales*, del 04 de setiembre del 2023 la cual le fue remitida a todos (as) Directores (as) Regionales a nivel nacional, señala los siguiente:

Me permito solicitarles revisar las celdas de sus Direcciones Regionales y Delegaciones Policiales, a fin de verificar que cada una de las celdas se encuentra

enumerada, así como incluir en los registros respectivos, el número de celda en la que se ubicó a cada persona aprehendida.

El MNPT considera indispensable dar cumplimiento a la circular mencionada, asegurándose de que ambas celdas de la delegación se encuentren debidamente numeradas y que, dentro de las actas que forman el libro de control de personas aprehendidas, se incluya esta información para tener identificada la celda en la que una persona permaneció durante el tiempo de aprehensión.

9

Sobre los libros de registro.

La Delegación cuenta con un registro específico de personas aprehendidas donde se reúne en un único documento la información de ingreso y egreso de estas, así como aspectos de su custodia que tiene que ver con pertenencias, alimentación, uso del servicio sanitario, entre otros.

De la revisión detallada de este se constató que algunos de los registros se presentan omisiones como, por ejemplo, la firma de las y los oficiales actuantes, en algunos casos no se indicó si la persona tuvo acceso a una llamada telefónica, o si accedió al servicio sanitario, en algunas otras no se indicó si a la persona se le leyeron sus derechos

Con respecto al libro de novedades que se lleva de forma paralela, donde se realizan anotaciones sobre el ingreso, atención, custodia y egreso de las personas aprehendidas a la delegación, como otro tipo de anotaciones que tiene que ver con el espacios de celdas, se observó que, aunque algunas anotaciones son detalladas y completas, muchas otras carecen de información importante como por ejemplo, se omite la información sobre la condición de salud o física con la que ingresaron o egresaron las personas, en casos no se indica el nombre de las personas aprehendidas que están haciendo egreso de la delegación, entre otras y esto principalmente tiene que ver con el oficial de guardia que está a cargo de dichas anotaciones.

EL MNPT considera como muy buena práctica, que la Delegación cuenta con los registros exclusivos para personas aprehendidas. Se considera importante señalar que se constató dicho registro no corresponde exactamente al que se anexa al Protocolo para el Abordaje, Conducción y Tratamiento de Personas Aprehendidas en las Delegaciones Policiales que remitió la Dirección General de la Fuerza Pública por medio de la directriz MSP-DM-DVURFP-DGFP-02-2019 del 22 de abril de 2019.

Se verificó que el acta recibió algunas modificaciones se tratan de mejoras que permiten detallar por ejemplo al acceso a la alimentación y uso del servicio sanitario, traslado a algún centro médico, entre otras, manteniendo el registro de todas las salvaguardias como lo son lectura de derechos, acceso a atención médica, llamada telefónica, otros, pero excluyéndose el apartado de revisión por parte de la jefatura para constatar que sean debidamente completadas.

La creación de los registros únicos y específicos para personas aprehendidas se basan en dos razones fundamentales; en primer lugar, esto le permite a la Administración, acceder y conocer la manera de cómo se operan los centros y entender el proceso de detención de las personas, y en segundo lugar, se constituye en una forma efectiva para garantizar el respeto por los derechos humanos mediante la aplicación de las diferentes salvaguardias, sirviendo de

evidencia para confirmar o invalidar argumentos que tengan que ver con el abuso policial, además de evitar las detenciones arbitrarias o desapariciones forzadas.

EL MNPT ha encontrado en otras delegaciones que se ha modificado el registro oficial y en muchas se omiten las principales salvaguardias, situación que preocupa aumente considerablemente, en especial cuando se conoció que el Ministerio de Seguridad Pública emitió un nuevo documento denominado **Protocolo Para el Abordaje, Conducción, Custodia y Traslado de Aprehendidos de Los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública**, el cual fue remitido a las direcciones regionales por medio de la circular MSP-DVURFP-DO-PYO-0005-2024 el 06 de febrero de 2024.

10

Dicho protocolo señala importancia de asegurar el respeto absoluto por los derechos humanos, la integridad y el trato digno de cada individuo, aún en situaciones de aprehensión, apuntando a la prohibición de la tortura, regulando la aprehensión el traslado y la custodias de personas, refiriéndose a la importancia de la seguridad durante el acceso a los servicios sanitarios, haciendo hincapié en la atención médica y señalando la importancia del registro de las personas detenidas esto último se indica en el punto 6.4, Atención, conducción y procesamiento de personas aprehendidas en Delegaciones Policiales.

Se dejará constancia en un registro de todos los detalles relevantes: identificación, estado físico, oficial encargado de la aprehensión, unidad móvil de traslado, motivo de la aprehensión, registros de llamadas, visitas, pertenencias, alimentación, medicamentos y cualquier otra novedad.

Si la persona aprehendida solicita ir a servicios sanitarios o duchas, el oficial de guardia dejará constancia y evaluará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad física de todos los involucrados

A pesar de que el protocolo menciona la importancia de registrar todos los detalles, no indica en dónde ni ofrece ningún instrumento para homogenizar en todas las delegaciones la información que se debe consignar, lo que deja a libre decisión de cada delegación el tipo de información que se registre, afectado el orden, y calidad de esta, incluso diluyendo o anulando la aplicación de las principales salvaguardias en los registros, ya que dependería exclusivamente de los/ las oficiales que realicen las anotaciones.

Para el MNPT la ausencia de un documento donde se anote la información de las personas aprehendidas en una sola hoja, que permita visualizar el cumplimiento de las salvaguardias en las primeras horas de la aprehensión y garantías posibles como lo son: la lectura y conocimiento de todos sus derechos, su estado de salud y atención de éste, el derecho a una llamada telefónica para comunicarle a terceros sobre su detención, acceso un abogado que garantice su presentación ante un juez de la manera más rápida posible, resguardo de pertenencias, alimentación, entre otras, y determinar ágilmente el tiempo de permanencia en celdas, significa un retroceso en lo que se refiere al cumplimiento de instrumentos internacionales como lo es el artículo 17 (3) de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, Ley N° 9005, indica:

Cada Estado Parte asegurará el establecimiento y el mantenimiento de uno o varios registros oficiales y/o expedientes actualizados de las personas privadas de libertad, que bajo requerimiento serán rápidamente puestos a disposición de toda autoridad judicial o de toda otra autoridad o institución competente de acuerdo con la legislación nacional o cualquier instrumento jurídico internacional relevante del que el Estado sea Parte. (...)

11

EL MNPT considera que, aunque en el nuevo protocolo no se brinde una instrucción clara sobre el registro ordenado y adecuado de las personas aprehendidas, la delegación policial de la Fuerza Pública de Pococí debe continuar aplicando y completando adecuadamente ambos registros, teniendo especial cuidado en consignar claramente el acceso o no a la alimentación uso del servicio sanitario y acceso o no a las llamadas telefónicas.

Sobre los tiempos de permanencia

En lo que se refiere a los tiempos de permanencia, el MNPT constató que de los 6 casos que se revisaron de manera aleatoria, en 2 de estos casos se superaron las 6 horas, cumpliendo en uno de estos un periodo de 7 horas y en el otro un periodo de 14 horas, este último, debido a que la persona fue aprehendida en horas de la noche y presentada ante las autoridades al día siguiente hasta después del mediodía.

Con respecto al tiempo de permanencia el reciente **Protocolo Para el Abordaje, Conducción, Custodia y Traslado de Aprehendidos de Los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, señala en su punto 6.4** Atención, conducción y procesamiento de personas aprehendidas en Delegaciones Policiales lo siguiente:

Es fundamental aclarar que las celdas de la Fuerza Pública están destinadas como celdas de paso, y no se podrá exceder su estancia un aprehendido por más de 6 horas mientras se realizan las coordinaciones necesarias y se confecciona la documentación que se requiere para poder presentarlo a la fiscalía. Si el trámite de preparación e investigación dura menos tiempo, debe presentarse de inmediato a la fiscalía.

La razón de esta disposición encuentra su fundamento en el hecho de que los espacios de aprehensión de la Delegación Policial de la Fuerza Pública son de carácter transitorio, por lo que una estancia que sobrepase las 6 horas podría constituirse en un trato cruel, inhumano o degradante.

VI. RECOMENDACIONES

Con base en las potestades legales que otorgan las Leyes N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Ley N° 9204, Ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP y en las consideraciones anteriores, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emite las siguientes Recomendaciones:

**AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA**

ÚNICA. – Realizar las gestiones necesarias para dotar al personal de la Delegación Policial de Fuerza Pública Pococí de una cantidad suficiente de radios de comunicación, que le permita al personal ejercer sus funciones de coordinación, respuesta rápida y de seguridad, de conformidad con los requerimientos administrativos y operacionales.

12

**A LA JEFATURA DE LA DELEGACIÓN POLICIAL
DE LA FUERZA PÚBLICA DE POCOCÍ**

PRIMERA. –Continuar aplicando y completando adecuadamente los registros de personas aprehendidas con los que cuenta la Delegación Policial de Fuerza Pública de Pococí, teniendo especial cuidado en consignar claramente el acceso o no a la alimentación, uso del servicio sanitario, y acceso o no a las llamadas telefónicas, lectura de derechos, entre otras.

SEGUNDA.– Cumplir con los plazos de aprehensión de seis horas dispuesto en el Protocolo para el Abordaje, Conducción, Custodia y Traslado de Aprehendidos de Los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública el cual fue remitido a las direcciones regionales por medio de la circular MSP-DVURFP-DO-PYO-0005-2024 el 06 de febrero de 2024.

TERCERA.– Girar las instrucciones para cumplir con la Circular N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-260-2023, *Obligación de identificar mediante numeración las celdas de las Delegaciones Policiales*, del 04 de setiembre del 2023.

Con respecto a las recomendaciones emitidas, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el cual indica,

Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

Y al artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

(...) cabrá Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Ley General de Administración Pública. Transcurrido el plazo de tres días sin que se presente recurso alguno, el informe del Mecanismo adquirirá firmeza.

A partir de la firmeza del informe, las autoridades estatales tendrán un plazo de diez días hábiles para rendir el Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones. Podrán separarse de las mismas únicamente mediante acto justificado por escrito debidamente fundamentado jurídica y técnicamente.

Se les solicita atentamente la remisión de un informe en el que se indique cuáles medidas se adoptarán para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención del Tortura, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

13

Lorna Elizondo Cubero
Profesional de Prevención

Andrea Mora Oreamuno
Profesional de Prevención

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.